

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: SST-DG-02
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 08/09/2018

**TAX SUPER S.A**

NIT. 800.196.439-2

Sucursales o agencias: No

Centro de trabajo	Dirección	Teléfono	Clase de riesgo
TAX SUPER S.A	Calle 60 # 51 65	5139700	I y IV

Nombre de la ARL a la que está afiliada la empresa: **AXA COLPATRIA**

Código de la actividad económica según decreto 1607 del 31 de Julio de 2002: EMPRESAS DEDICADAS SERVICIO DE TRANSPORTE INDIVIDUAL PASAJEROS EN VEHICULO TIPO TAXI

Descripción de la actividad económica según el Decreto 1607 de 2002: 6022/ con el cambio en la DIAN ahora es código 4921.

Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes laborales y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Resolución 2013 de 1986, Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 1356 del 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1443 del 2014, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo **COPASST**, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 del 2012, el Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017.

**ARTÍCULO 3.** La Empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984,

Decreto 1295 de 1994, Ley 1562 del 2012, Decreto 1443 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos del Proceso de Gestión Preventiva:

	Elaboró	Revisó	Aprobó
<b>Nombre</b>	Mónica Muñoz Pulido Olga Martínez Mercado	Marta C. Moreno O	Mauricio E. Vélez Vélez
<b>Cargo</b>	Abogada Laboral Líder SG-SST	Subgerente	Gerente



## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

CÓDIGO: SST-DG-02

VERSIÓN: 03

FECHA: 08/09/2018


**a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo:** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales, Resolución 1016 del 89 Art 10.

**b) Subprograma de higiene y seguridad industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidentes laborales. Resolución 2400 de 1979, Resolución 1016 de 1989.

**ARTÍCULO 4.** Los riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

CLASIFICACIÓN	
CLASE DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN
<b>ÁREA ADMINISTRATIVA</b>	
<b>BIOLÓGICO</b>	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, fluidos o excrementos.
<b>FISICO</b>	Ruido e iluminación
<b>QUÍMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores y material particulado.
<b>BIOMECNICO</b>	<b>Cargas Físicas: estática</b> (de pie o sentado) <b>Dinámica</b> (desplazamientos con o sin carga). <b>Movimientos repetitivos:</b> cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.
<b>MECÁNICO</b>	Elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados.
<b>ELÉCTRICO</b>	Contacto directo e indirecto con cableado de media y baja tensión, fenómenos electrostáticos.
<b>PSICOSOCIAL</b>	Condiciones de las tareas. Trabajo repetitivo o en cadena. Organización del tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del estrés.

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Mónica Muñoz Pulido Olga Martínez Mercado	Marta C. Moreno O	Mauricio E. Vélez Vélez
<b>Cargo</b>	Abogada Laboral Líder SG-SST	Subgerente	Gerente

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: SST-DG-02
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 08/09/2018
<b>LOCATIVO</b>	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo.	
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Robo y atentados terroristas. Explosiones o conato de incendio. Incendio.	
<b>CONDUCTORES AFILIADOS</b>		
<b>BIOLÓGICO</b>	Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, fluidos o excrementos.	
<b>FISICO</b>	Ruido, iluminación y no ionizantes,	
<b>QUÍMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores y material particulado.	
<b>BIOMECANICO</b>	<b>Cargas Físicas: estática</b> (de pie o sentado) <b>Dinámica</b> (desplazamientos con o sin carga). <b>Movimientos repetitivos:</b> cuello, extremidades superiores e inferiores, tronco.	
<b>PSICOSOCIAL</b>	Condiciones de las tareas. Trabajo repetitivo o en cadena. Organización del tiempo. Relaciones Humanas. Manejo del estrés.	
<b>LOCATIVO</b>	Superficie de trabajo. Distribución de área de trabajo. Falta de orden y aseo.	
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Robo y atentados terroristas. Explosiones o conato de incendio. Incendio.	
<b>PÚBLICO</b>	Robos, atracos, asaltos, atentados de origen público etc.	
<b>QUÍMICO</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos, fibras, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado.	

**PARÁGRAFO.** A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores y conductores afiliados.

**ARTÍCULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Mónica Muñoz Pulido Olga Martínez Mercado	Marta C. Moreno O	Mauricio E. Vélez Vélez
<b>Cargo</b>	Abogada Laboral Líder SG-SST	Subgerente	Gerente

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: SST-DG-02
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 08/09/2018

concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

**PARÁGRAFO.** Como obligaciones de los trabajadores y conductores afiliados en relación con la protección de su salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentran entre otras las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- Informar oportunamente al empleador acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción al trabajador y conductores afiliados en las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7.** Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de la empresa, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 8.** El presente Reglamento entra y permanece en vigencia a partir de la firma del representante legal y su publicación y mientras la empresa lo conserve sin cambios substanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la ciudad de Medellín, a los 12 días del mes de junio, del año 2018

Representante Legal,

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Mónica Muñoz Pulido Olga Martínez Mercado	Marta C. Moreno O	Mauricio E. Vélez Vélez
<b>Cargo</b>	Abogada Laboral Líder SG-SST	Subgerente	Gerente

	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	CÓDIGO: SST-DG-02
		VERSIÓN: 03
		FECHA: 08/09/2018

**Ley 962 de 2005, Artículo 55.** *Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El Artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento, el Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."*

	<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
<b>Nombre</b>	Mónica Muñoz Pulido Olga Martínez Mercado	Marta C. Moreno O	Mauricio E. Vélez Vélez
<b>Cargo</b>	Abogada Laboral Líder SG-SST	Subgerente	Gerente